

SESIÓN N° 64, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en segunda convocatoria, las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 570646P).

De conformidad con el orden del día, previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 571736D).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 21 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 294, de 22 de diciembre de 2021).

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 21 de diciembre de 2021, notificando resolución de reconocimiento y pago de anticipo, sin aval, para la realización de la acción/proyecto formativo Competencias Digitales Básicas, Núm. Expediente AC-2020-2710, de la programación del año 2020, por importe de 2.462,40 euros, equivalente al 60% de la cantidad concedida.

3. Informe del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 23 de diciembre de 2021, sobre cambio de alumbrado en el C.E.I.P. “Miguel Ortuño” y en el C.E.I.P. “Giner de los Ríos”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 570656D, 536563C, 544928W, 542072D, 550328W, 544929X, 566258W).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Intagua Obras Públicas, S.L.: Trabajos de impermeabilización de patio.
Planta Baja Universidad Popular (Expte. 542072D)37.310,59 €.
- Quality Sport 2014, S.L.: Habilitación de zona verde en Piscina Municipal Cubierta (Expte. 544928W).....41.049,25 €.
- Flexbrick, S.L.: Suministro e instalación de celosía cerámica en la fachada de la Sala de Lectura “La Alameda” (Expte. 550328W)37.526,94 €.
- Fama Sofás, SLU: Suministro y montaje de equipamiento en la Sala de Lectura Infantil “La Alameda” (Expte. 536563C)31.119,29 €.
- Primera Energía Renovables, S.L.: Suministro de paneles fotovoltaicos para la Casa del Guarda Monte Arabí (Expte. 570656D)16.252,41 €.

2. XXXVIII Edición Open Nacional Ciudad de Yecla, IX Memorial Juan Miguel Benedito Rodríguez 2021 (Expdte. 544929X).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 544929X.

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes.

Accediendo a lo solicitado por los interesados, en escrito registrado de entrada con fecha 29 de noviembre de 2021.

Vista la documentación presentada en diversos escritos en la misma fecha,

especialmente el presupuesto y el cuadro final del torneo.

Vista la documentación presentada por la entidad solicitante el 17 de diciembre de 2021, consistente en memoria y cartel del torneo, junto a justificantes de gasto por importe de 6.819,00 €, observando defectos en algunos de ellos, según consta en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 20 de diciembre de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Deportes y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Proceder al reconocimiento de la obligación, por importe de 3.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 341-48931, para la financiación parcial de la organización del XXXVIII Open Nacional Ciudad de Yecla 2019, “IX Memorial Juan Miguel Benedito Rodríguez”, como subvención nominativa concedida a la entidad Yecla Club de Tenis.

2. Condicionar el abono a la previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos que se indican a continuación, antes del 31 de marzo de 2022, mediante aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, señalando y aportando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen).

b) Declaración responsable del beneficiario sobre aplicación de los fondos percibidos al programa, en el que se reflejen otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entidades públicas.

c) Dossier de prensa, fotografías y cualquier documento gráfico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones.

d) Memoria económica y liquidación de ingresos y gastos la actividad.

e) Subsanación de las deficiencias observadas en los justificantes presentados el 17 de diciembre de 2021, o bien aportación de justificantes de gastos de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza municipal, por importe al menos igual a la subvención concedida, junto a la relación clasificada de dichos justificantes de gasto, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto del mismo, su importe, fecha de emisión (día, mes y año), fecha (día, mes y año), forma de pago y porcentaje de imputación al

programa.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto se justificará de la manera que se indica en el artículo 15.3 de la Ordenanza General Reguladora de las Convocatorias de Subvenciones que realiza el Ayuntamiento de Yecla.

3. Conceder un plazo máximo para la justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2022, apercibiendo a la entidad beneficiaria que en caso de incumplimiento de dicho plazo decaerá en su derecho del cobro de la subvención.

3. Abono subvención por organización de la 25ª Edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial (Expdte. 566258W).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 566258W.

Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, justificativa del empleo de la subvención concedida al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia para la Organización de la 25ª Edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender suficientemente justificado, hasta el importe de 3.000,00 €, el empleo dado a la subvención, para el Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, con destino a la organización de la 25ª Edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial.

2. Considerar correctos los pagos y gastos realizados.

3. Proceder al abono de la subvención, por el citado importe.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 538227N, 492371Z, 572202A, 565067Q, 572553N).

1. Resolución de la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para participación en el Concurso Excepcional convocado mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 15

de octubre de 2019, para la Integración del Personal Funcionario y Laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal (Expdtes. 274539E, 299441Q, 538227N, 539753H, 563134F).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo (4º.3) de aprobar la convocatoria de primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, convocatoria y procedimiento que habían de regirse por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (DSCPH), publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), finalizando el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso el 30 de noviembre de 2019. A la convocatoria se dio la debida publicidad mediante inserción de sendos anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (Empleo y Formación para el Empleo).

Resultando que, de conformidad con la propuesta de resolución del Concurso formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo (8º.4) de resolver el referido Concurso Excepcional, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por el personal municipal que tomó parte en el mismo.

Habiéndose presentado, por algunos de los participantes en el Concurso, sendos recursos de reposición contra el acuerdo resolutorio del procedimiento, solicitando que se tuviere en cuenta, como experiencia profesional, el tiempo trabajado como funcionarios interinos o contratados laborales no fijos.

A la vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es), relativo a la modificación del contenido del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, al objeto de reconocer dicho derecho a la carrera al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla que ostente la condición de funcionario (de carrera o

interino) y del personal laboral (fijo o no fijo).

Estando fundamentado dicho reconocimiento en la circunstancia de que la carrera profesional está incluida en el concepto “condiciones de trabajo” de la cláusula 4ª del Acuerdo Marco incorporado a la Directiva 1999/70/CE, referida al principio de no discriminación, pudiendo afirmarse, a los efectos de valorar las diferencias de régimen jurídico aplicable a los funcionarios interinos y al personal laboral temporal, que existe discriminación de este personal por condicionarse su participación en la carrera profesional a la circunstancia de haber superado un proceso de ingreso y, por tanto, a la adquisición previa de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, y ello por no resultar admisible que ese condicionamiento integre una causa objetiva que justifique la diferencia de trato.

Resultando que en el citado acuerdo plenario se dispone, además, que sin perjuicio de la adopción de los acuerdos que correspondan por el órgano municipal competente, la modificación del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, al producir efectos favorables para los interesados, y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas (art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), tendrá eficacia retroactiva respecto de los acuerdos anteriormente adoptados en la materia, y en particular en relación a la convocatoria del Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expdte. 274539E).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en consecuencia, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, el acuerdo 11º.2 cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en extracto:

1. Aprobar, por los motivos anteriormente expuestos, la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para la participación de los empleados municipales en el Concurso Excepcional convocado por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, para la Integración del Personal Funcionario y Laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal. Condiciones de participación:

- Participantes: Funcionarios (interinos y de carrera) y personal laboral (fijo de plantilla y no fijo) que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.*
- Requisitos: Los exigidos en el art. 5 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo.*

Ayuntamiento de Yecla (B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019; corrección de errores B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019).

- *Solicitud de participación: Se cumplimentará en modelo normalizado facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.*
- *Hoja de Autoevaluación de Méritos (en su caso): Su cumplimentación es obligatoria si se presentan méritos. Se cumplimentará en modelo normalizado facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.*
- *Contenido de las solicitudes:*

1) Reconocimiento de la experiencia profesional, como funcionario interino o trabajador laboral no fijo, a quienes participaron en el Concurso Excepcional.

2) Quienes no participaron en el Concurso Excepcional podrán presentar los méritos correspondientes.

3) Quienes participaron en el mismo podrán presentar los méritos no aportados. La referencia cronológica de los méritos será, siempre y en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2019. No serán valorados los méritos adquiridos con anterioridad al periodo de desempeño, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el empleado municipal, del puesto de trabajo en calidad de funcionario (interino o de carrera) o personal laboral (fijo de plantilla o no fijo).

No podrán presentar solicitudes: Quienes hubieren alcanzado el nivel máximo de complemento de destino correspondiente a su Grupo de titulación (o equivalente en el personal laboral).

2. La convocatoria extraordinaria, y el procedimiento para la valoración de los méritos alegados para el reconocimiento del nivel de grado personal correspondiente a cada empleado, se regirán por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

3. La valoración de los méritos será realizada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, cuyo nombramiento, acordado por este órgano de gobierno municipal, consta en el expediente 284207H.

(...)

6. El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria extraordinaria del Concurso Excepcional comprenderá del 23 de septiembre al 8 de octubre de 2021, ambos incluidos, debiendo suscribirse las mismas conforme al modelo normalizado de solicitud de participación aprobado en este acuerdo. La presentación se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará, en su caso, Hoja de Autoevaluación de Méritos, conforme al modelo normalizado aprobado en este acuerdo, a la que se unirán los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el art. 6 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

(...)

Habiendo finalizado, el pasado 8 de octubre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes, por los empleados municipales interesados, para participar en la convocatoria extraordinaria del referido Concurso Excepcional.

De conformidad con la propuesta de resolución del Concurso Excepcional, formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Resolver la convocatoria extraordinaria, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, para la participación de los empleados municipales en el Concurso Excepcional convocado por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, para la Integración del Personal Funcionario y Laboral municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por quienes han tomado parte en el mismo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado

mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021).

2. Reconocer, en los términos solicitados por los interesados, con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

3. Reconocer, en distintos términos a los solicitados por los interesados (por no reunir los requisitos mínimos de experiencia profesional y/o méritos a que hace referencia el art. 5, apartado 5.2, del DSCPH), con efectos económicos desde 1 de enero de 2020, la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

4. Aprobar, de conformidad con los acuerdos 2º y 3º anteriores, el listado que a continuación se reproduce, en el que se reconoce la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

FUNCIÓNARIOS/PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)	ANTIGÜEDAD (Mes/Año)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO (Fecha consolid.)	GRADO PERSONAL SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA (Experiencia profesional + méritos valorados y reconocidos)	GRADO PERSONAL RECONOCIDO /Aumento de nivel	FECHA EFECTOS PARA CONSOLID. GRADO SIGUIENTE
	03/2010	LNF	A.P.	10 (03/2013)	-	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format. 2,65 puntos (212 horas).	11 (+ 1)	-
	11/1994	LF	C2	14 (05/2005)	-	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format. 3,53 puntos (353 horas). - Procesos select. 1,50	16 (+ 2). Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/05/2015

						puntos.		
09/2002	LF	C1	16 (09/2005)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,01 puntos (669 horas).	18 (+ 2)	01/09/2015	
10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Titul. Académ: 1,00 punto. – Acc. format.: 4,05 puntos (324 horas).	12 (+ 2)	01/05/2015 Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	
11/2007	LNF	C1	16 (11/2010)	19	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	17 (+1)	01/11/2015	
09/2001	LF	C2	14 (05/2005)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	16 (+ 2)	01/05/2015	
10/2000	FC	A1	26 (10/2002)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 7,50 puntos (1.500 horas).	29 (+ 3)	01/10/2017	
06/1991	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 6,00 puntos (480 horas).	12 (+ 2)	01/05/2015	
04/1992	LF	A1	24 (RPT 04/1994)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 12,50 puntos (25 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 12,50 puntos (2.500 horas).	29 (+ 5)	01/04/2019	
07/2002	FC	C2	15 (05/2005)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	17 (+ 2)	01/05/2015	
10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,03 puntos (403 horas).	12 (+ 2)	01/05/2015 Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	
01/1989	LF	A.P.	10 (05/2005)	14	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,31 puntos (425 horas).	12 (+ 2)	01/05/2015	
09/2001	LF	C1	16 (09/2004)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 7,50 puntos (999 horas).	19 (+ 3)	01/09/2019	
04/2005	FC	A1	26 (04/2008)	28	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u>	28 (+ 2)	01/04/2018	

						– Titul Idiomas 2,50 puntos. – Acc. format. 2,50 puntos (500 horas).		
05/2006	LNF	A2	20 (05/2009)	22	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,00 puntos (1.001 horas).	22 (+ 2)	01/05/2019	
06/2002	FC	A2	24 (05/2005)	25	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,51 puntos (502 horas).	25 (+ 1)	-	
07/1998	LF	A.P.	10 (05/2005)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 4,55 puntos (364 horas). – Procesos select. 0,50 puntos.	12 (+ 2)	01/05/2015	
03/1993	LF	A1	22 (RPT 03/1993)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 7,50 puntos (1.500 horas).	25 (+ 3)	01/03/2014	
06/2009	LNF	C1	16 (06/2012)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,62 puntos (350 horas).	17 (+ 1)	01/06/2017	
01/2001	LF	C2	15 (05/2005)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,15 puntos (515 horas).	17 (+ 2)	01/05/2015	
10/2002	LF	C1	16 (10/2005)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,02 puntos (670 horas).	18 (+ 2)	01/10/2015	
10/2006	LNF	C1	16 (10/2009)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,08 puntos (678 horas).	18 (+ 2)	01/10/2019	
09/2007	LNF	C1	16 (09/2010)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,55 puntos (341 horas).	17 (+ 1)	01/09/2015	
02/2007	FC	C2	15 (02/2009)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,00 puntos (500 horas).	17 (+ 2)	01/02/2019	
07/2006	LNF	A1	22 (05/2010)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,51 puntos (503 horas).	23 (+ 1)	01/05/2015	

09/2002	LF	C1	16 (09/2005)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,77 puntos (370 horas).	17 (+ 1) Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/09/2014
05/1994	LF	C2	15 (RPT: 05/1997)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 7,50 puntos (750 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
09/2005	LF	A1	22 (09/2008)	24	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Titul. Académ: 4,00 puntos. – Acc. format.: 1,00 punto (200 horas).	24 (+ 2)	01/09/2018
04/1992	LF	A1	22 (RPT: 04/1994)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	23 (+ 1) Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/04/2014
03/2010	LNF	A.P.	10 (03/2013)	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 3,62 puntos (290 horas).	11 (+ 1)	01/03/2018
08/1991	LF	A2	22 (RPT: 08/1994)	26	<u>Experiencia profesional:</u> 10,00 puntos (20 años). <u>Méritos</u> – Titul. Académ 3,00 puntos. – Acc. format. 7,00 puntos (1.400 horas).	26 (+ 4)	Nivel máximo alcanzado
11/2003	LF	C1	16 (11/2006)	19	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,03 puntos (671 horas).	18 (+ 2)	01/11/2016
02/2004	FC	C2	15 (02/2007)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	17 (+ 2)	01/02/2017
02/2004	FC	C2	15 (02/2007)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,14 puntos (514 horas).	17 (+ 2)	01/02/2017
04/2010	LF	C1	16 (04/2013)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1) Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/04/2018
06/2006	LNF	C1	16 (06/2009)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Idiomas 1,50 puntos. – Acc. format. 1,09 puntos (146 horas).	17 (+ 1)	01/06/2014
09/2001	LF	C1	16 (09/2004)	18	<u>Experiencia profesional:</u>	17 (+ 1)	01/09/2014

						2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,51 puntos (335 horas).	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	
02/2004	LF	A2	20 (02/2010)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,51 puntos (503 horas).	21 (+ 1)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/02/2015
09/2000	LF	A.P.	10 (05/2005)	14	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,01 puntos (401 horas).	12 (+ 2)		01/05/2015
11/1998	LF	C2	15 (06/2006)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 5,09 puntos (509 horas).	17 (+ 2)		01/06/2016
07/2002	FC	A1	26 (RPT: 07/2005)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,50 puntos (500 horas).	27 (+ 1)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/07/2014
09/2001	FC	A2	24 (09/2004)	26	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Titul. Académ 4,00 puntos. – Acc. format.: 1,00 punto (200 horas).	26 (+ 2)		Nivel máximo alcanzado
09/2009	FC	A2	24 (06/2012)	25	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,50 puntos (500 horas).	25 (+ 1)		01/06/2017
05/2010	LNF	A.P.	10 (05/2012)	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format. 2,56 puntos (205 horas).	11 (+ 1)		01/05/2017
07/2004	LNF	C2	14 (07/2007)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	16 (+ 2)		01/07/2017
01/2001	LF	C1	18 (05/2005)	21	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Titul. Idiomas. 1,50 puntos. – Acc. format.: 3,56 puntos (475 horas).	20 (+ 2)		01/05/2015
01/2005	LNF	C1	16 (01/2008)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,55 puntos (340 horas).	17 (+ 1)		01/01/2014
11/2001	LF	A.P.	10 (05/2005)	14	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos	12 (+ 2)		01/05/2015

						(400 horas).		
10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (400 horas).	12 (+ 2)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/05/2015
09/2003	LF	C2	15 (RPT: 09/2006)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,60 puntos (260 horas).	16 (+ 1)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/09/2014
10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Titul. académ.: 2,00 puntos. – Acc. format.: 3,06 puntos (245 horas).	12 (+ 2)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/05/2015
09/2003	LF	C1	16 (09/2006)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,03 puntos (671 horas).	18 (+ 2)		01/09/2016
04/2000	LF	C2	15 (05/2005)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,13 puntos (513 horas).	17 (+ 2)		01/05/2015
11/2001	LNF	A2	20 (11/2004)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,08 puntos (1.016 horas).	22 (+ 2)		01/11/2014
06/2004	LNF	C1	16 (06/2007)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)		01/06/2014
03/1982	LF	C2	14 (01/1995)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 10,00 puntos (20 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 10,09 puntos (1.009 horas).	18 (+ 4)		Nivel máximo alcanzado
03/2005	LF	A1	22 (01/2010)	24	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (501 horas).	23 (+ 1)	Sin variación respecto de la convocatoria ordinaria	01/01/2015
03/2005	LNF	A2	20 (01/2010)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,56 puntos (512 horas).	21 (+ 1)		01/01/2015
09/2003	LF	C1	16 (09/2006)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,00 puntos (666 horas).	18 (+ 2)		01/09/2016
05/1986	LF	C1	16 (02/1998)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años).	18 (+ 2)		01/02/2014

						<u>Méritos</u> - Titul. Académ 5,00 puntos.		
	01/2007	LNF	C1	16 (01/2010)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,55 puntos (340 horas).	17 (+ 1)	01/01/2015
	11/1991	LF	C2	15 (RPT 11/1994)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Titul. Idiomas 3,00 puntos. - Acc. format.: 4,51 puntos (451 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
	03/2008	LNF	C1	16 (03/2011)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format. 2,62 puntos (350 horas).	17 (+ 1)	01/03/2016
	09/1997	LNF	A2	20 (09/2000)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,50 puntos (1.501 horas).	23 (+ 3)	01/09/2015
	06/2006	LNF	C1	16 (06/2009)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,02 puntos (670 horas).	18 (+ 2)	01/06/2019

5. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que, ordenados alfabéticamente, se relacionan a continuación, con indicación de los motivos del no reconocimiento y normativa aplicable:

FUNCIONARIOS/PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)	ANTIGÜEDAD (Mes/Año)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	MOTIVACIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO	NORMATIVA APLICABLE
	05/2010	LF	C2	- Nivel de grado personal 15 asignado desde enero de 2018. No consolidado a fecha 30/11/2019.	- Art. 4, aptdo. 4.1 DSCPH.
	10/2009	LNF	A2	- No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos y formativos). No valoración de méritos académicos (titulación universitaria) adquiridos con anterioridad al periodo de desempeño, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, del puesto de trabajo en calidad de personal laboral no fijo.	- Art. 5, aptdo. 5.2 DSCPH. - Art. 6, aptdo. 6.2 DSCPH.
	01/2011	LNF	A.P.	- No presenta méritos.	- Art. 5, aptdo. 5.2 DSCPH.
	09/2001	LF	C1	- No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (formativos).	- Art. 5, aptdo. 5.2 DSCPH.

	01/2012	LF	C2	- Nivel de grado personal 15 asignado desde julio de 2018. No consolidado a fecha 30/11/2019.	- Art. 4, aptdo. 4.1 DSCPH.
	11/1990	LF	A.P.	- No presenta méritos.	- Art. 5, aptdo. 5.2 DSCPH.

6. Aceptar la aplicación de los siguientes criterios de valoración, seguidos por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, y dar publicidad a los mismos:

- Únicamente han sido valorados y reconocidos los méritos (académicos, formativos y superación de procesos selectivos) necesarios y suficientes para la adquisición del/los correspondientes grados personales superiores al del nivel de grado consolidado. Los restantes méritos presentados, al exceder del máximo de 2,50 puntos/5 años, previsto en el art. 5, aptdo 5.2, de las Bases reguladoras, podrán ser aportados nuevamente por los interesados en el siguiente Concurso Anual para la Adquisición de Grado Personal Superior en un Nivel al Consolidado (debiendo en cualquier caso reunir, para su valoración, los requisitos exigidos en el art. 6 del DSCPH).
- A los empleados municipales cuyos puestos de trabajo hubieren sido reclasificados al alza en el nivel de complemento de destino, a resultas de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (en vigor desde enero de 2014), les será reconocido el nivel asignado por dicho instrumento técnico desde la fecha de consolidación del grado personal.

7. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, como criterio general para la determinación de la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, del personal que, reuniendo los correspondientes requisitos, no hubiere tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal (convocatorias ordinaria y extraordinaria con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes), y para su participación en los sucesivos Concursos anuales, el siguiente: cinco últimos años (a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación del grado personal).

8. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, la aplicación

de los siguientes criterios generales para la determinación de la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, y para la participación en los sucesivos Concursos anuales, del personal municipal que ha tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal (convocatorias ordinaria y extraordinaria con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes), que a continuación se relaciona:

- Personal que no hubiere agotado todos los periodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional, por falta de méritos suficientes: cinco últimos años (a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación del grado personal).
- Personal que ha agotado todos los periodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional: a partir de la fecha de consolidación de grado personal por la superación de dicho Concurso Excepcional.

9. Los méritos valorados en la presente convocatoria extraordinaria del Primer Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal se harán públicos, en expediente electrónico creado a tales efectos, denominado “Valoración Méritos Convocatoria Extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, Primer Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal”, Número Expdte. 563134F, al que podrán tener acceso los interesados para la consulta de las valoraciones individualizadas contenidas en los correspondientes documentos-detalle. Asimismo, los interesados podrán recoger dichos documentos-detalle, de forma presencial, previa solicitud de los mismos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

10. El listado reproducido en el acuerdo 4º anterior, en el que se reconoce la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los empleados municipales que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sustituye, en cuanto pudiere contradecirlo (solicitantes que participaron en la convocatoria ordinaria y en la extraordinaria), al aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020.

11. Aprobar un gasto, por importe de 39.402,02 €, según informe emitido por el Negociado de Personal, para asunción de las obligaciones económicas derivadas del

reconocimiento del/los correspondiente/s nivel/es de grado personal a los empleados municipales relacionados en el acuerdo 4º anterior, una vez resuelto, en sus convocatorias ordinaria y extraordinaria, el Primer Concurso Excepcional para la Integración del personal municipal en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Resolución de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso Anual 2020 para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal (Expdtes. 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo (5º.1) sobre convocatoria de Concurso Anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (Expdte. 492371Z), cuya parte dispositiva se reproduce a continuación en su tenor literal:

1. Aprobar la convocatoria del Concurso anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, del personal municipal que ostente la condición de funcionario de carrera y de trabajador laboral fijo de plantilla, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. La convocatoria, y el procedimiento para la valoración de los méritos alegados para el reconocimiento del nivel de grado personal correspondiente a cada empleado, se registrarán por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019.

3. La valoración de los méritos será realizada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, cuyo nombramiento, acordado por este órgano de gobierno municipal, consta en el expediente 284207H.

4. Dar publicidad a la convocatoria del referido Concurso anual 2020 mediante inserción de sendos anuncios en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), Tablón de Edictos y en la página web municipal, www.yecla.es (Empleo y Formación para el Empleo).

5. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, del personal que no hubiere tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, y para su participación en los sucesivos Concursos anuales, será:

– Cinco últimos años: a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación de la condición de funcionario de carrera/laboral fijo.

6. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, y para la participación en los sucesivos Concursos anuales, del personal municipal que ha tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, será:

– Personal que no hubiere agotado todos los periodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional, por falta de méritos suficientes: cinco últimos años (a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación de la condición de funcionario de carrera/laboral fijo).

– Personal que hubiere agotado todos los periodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional: a partir de la fecha de consolidación de grado personal por la superación de dicho Concurso Excepcional. En la convocatoria del Concurso anual 2020, la fecha de efectos para la consolidación será a partir de 2015.

7. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso anual 2020 para la adquisición por el personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado, será de 20 días naturales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), debiendo presentarse las mismas (conforme al modelo de instancia adjunto como Anexo I en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará Documento de Autoevaluación de Méritos (Anexo II), al que se unirán los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el art. 6 del Documento.

8. Los interesados no habrán de aportar de nuevo aquellos documentos que ya se encontraren en poder de este Excmo. Ayuntamiento, por haber sido presentados en el Concurso Excepcional para la Integración del personal municipal en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, cuando no hubieren sido valorados en dicho procedimiento administrativo.

En todo caso, dichos documentos deberán reunir, para su valoración, los requisitos exigidos en el art. 6 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

9. La adopción del correspondiente acuerdo sobre reconocimiento del nivel de grado personal del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo, en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, de forma condicionada a la aprobación del Presupuesto Municipal de 2021, debiendo habilitarse para ello los créditos necesarios y suficientes en las previsiones para su confección.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021, acuerdo (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es), relativo a la modificación del contenido del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, al objeto de reconocer dicho derecho al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla que ostente la condición de funcionario (de carrera o interino) y del personal laboral (fijo o no fijo).

Estando fundamentado dicho reconocimiento en la circunstancia de que la carrera profesional está incluida en el concepto “condiciones de trabajo” de la cláusula 4ª del Acuerdo Marco incorporado a la Directiva 1999/70/CE, referida al principio de no discriminación, pudiendo afirmarse, a los efectos de valorar las diferencias de régimen jurídico aplicable a los funcionarios interinos y al personal laboral temporal, que existe discriminación de este personal por condicionarse su participación en la carrera profesional a la circunstancia de haber superado un proceso de ingreso y, por tanto, a la adquisición previa de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, y ello por no ser admisible que ese condicionamiento integre una causa objetiva que justifique la diferencia de trato.

Resultando que en el citado acuerdo plenario se dispone, además, que sin perjuicio de la adopción de los acuerdos que correspondan por el órgano municipal competente, la modificación del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, al producir efectos favorables para los interesados, y no lesionar derechos o intereses legítimos

de otras personas (art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), tendrá eficacia retroactiva respecto de los acuerdos anteriormente adoptados en la materia, y en particular en relación a la convocatoria del Concurso Anual 2020 para la adquisición por el personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado (Expdte. 492371Z).

Entendiendo necesaria, en tales condiciones, la aprobación de una convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado (al objeto de que los empleados municipales que hubieren ostentado la condición de funcionario interino, o de trabajador laboral no fijo, en esta Administración Pública, pudieran presentar escritos de solicitud de reconocimiento de su experiencia profesional en tales situaciones, independientemente de si se hubiere o no participado en el Concurso anual 2020), esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo (11º.3), reproducido en extracto:

3.1. Aprobar, por los motivos anteriormente expuestos, la convocatoria extraordinaria, con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, para la participación de los empleados municipales en el Concurso anual 2020, convocado por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Condiciones de participación:

◦ Participantes: Funcionarios (interinos y de carrera) y personal laboral (fijo de plantilla y no fijo) que presten servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

◦ Requisitos: Los exigidos en el art. 5 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019; corrección de errores B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019).

◦ Solicitud de participación: Se cumplimentará en modelo normalizado facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

◦ Hoja de Autoevaluación de Méritos (en su caso): Su cumplimentación es obligatoria si se presentan méritos. Se cumplimentará en modelo normalizado facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

◦ Contenido de las solicitudes:

1) Reconocimiento de la experiencia profesional, como funcionario interino o trabajador laboral no fijo, a quienes participaron en el Concurso anual 2020.

2) Quienes no participaron en el Concurso anual 2020 podrán presentar los méritos correspondientes.

3) Quienes participaron en el mismo podrán presentar los méritos no aportados. La referencia cronológica de los méritos será, siempre y en todo caso, hasta el 9 de febrero de 2021. No serán valorados los méritos adquiridos con anterioridad al periodo de desempeño, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el empleado municipal, del puesto de trabajo en calidad de funcionario (interino o de carrera) o personal laboral (fijo de plantilla o no fijo).

- No podrán presentar solicitudes: Quienes hubieren alcanzado el nivel máximo de complemento de destino correspondiente a su Grupo de titulación (o equivalente en el personal laboral).

3.2. La convocatoria extraordinaria, y el procedimiento para la valoración de los méritos alegados para el reconocimiento del nivel de grado personal correspondiente a cada empleado, se regirán por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

3.3. La valoración de los méritos será realizada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, cuyo nombramiento, acordado por este órgano de gobierno municipal, consta en el expediente 284207H.

3.4. Dar publicidad a la convocatoria extraordinaria del Concurso anual 2020 para la adquisición por el personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado, mediante inserción de sendos anuncios en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es (en el Portal de Transparencia y en la Sección de Personal y Empleo Público; secciones ambas en las que, además, habrán de insertarse, para su descarga por los interesados, el modelo normalizado de solicitud de participación y el modelo normalizado de Hoja de Autoevaluación de Méritos).

3.5. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y difusión entre el personal empleado municipal, a las representaciones sindicales en el Ayuntamiento (Junta de Personal, Comité de Personal y Mesa General de Negociación Conjunta).

3.6. *El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria extraordinaria del Concurso anual 2020 comprenderá del 11 al 25 de octubre de 2021, ambos incluidos, debiendo suscribirse las mismas conforme al modelo normalizado de solicitud de participación aprobado en este acuerdo. La presentación se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A la instancia se acompañará, en su caso, Hoja de Autoevaluación de Méritos, conforme al modelo normalizado aprobado en este acuerdo, a la que se unirán los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el art. 6 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

(...)

Habiendo finalizado los respectivos plazos de presentación de solicitudes de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso anual 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, por los empleados municipales interesados.

De conformidad con la propuesta de resolución del Concurso anual 2020, formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Resolver las convocatorias ordinaria y extraordinaria, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 22 de diciembre de 2020 y el 21 de septiembre de 2021, para la participación de los empleados municipales en el Concurso anual 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por quienes han tomado parte en el mismo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado

mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

2. Reconocer, en los términos solicitados por los interesados, con efectos económicos desde 1 de enero de 2021, la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

3. Reconocer, en distintos términos a los solicitados por los interesados (por no reunir los requisitos mínimos de experiencia profesional y/o méritos a que hace referencia el art. 5, apartado 5.2, del DSCPH), con efectos económicos desde 1 de enero de 2021, la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

4. Aprobar, de conformidad con los acuerdos 2º y 3º anteriores, el listado que a continuación se reproduce, en el que se reconoce la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

FUNCIÓNARIOS/ PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)	ANTIGÜEDAD (Mes/Año)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO (Fecha consolid.)	GRADO PERSONAL SOLICITADO CONCURSO 2020	INICIO CÓMPUTO PARA CONSOLID. GRADO CONCURSO 2020	GRADO PERSONAL RECONOCIDO PARTICIP. SISTEMA CARRERA ADMTVA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA CONCURSO 2020 (Experiencia profesional + méritos valorados y reconocidos)	GRADO PERSONAL RECONOCIDO CONCURSO 2020/Aumento de nivel	FECHA EFECTOS PARA CONSOLID. GRADO SIGUIENTE
	11/1994	LF	C2	14 (05/2005) Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal	17	01/05/2015 Tras particip. en sistema Carrera Horizontal	16	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años) MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).	17 (+ 1)	01/05/2020
	10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	01/05/2015	12	Experiencia	13 (+ 1)	01/05/2020

				Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal		profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).			
	02/1989	FC	C1	16 (05/2005)	18	01/05/2014	-	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)	01/05/2019	
	04/2008	FC	C1	16 (04/2010)	18	01/04/2015	17	Tras particip en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (334 horas).	18 (+ 1)	01/04/2020
	04/2008	FC	C1	16 (04/2010)	18	01/04/2015	17	Tras particip en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	18 (+ 1)	01/04/2020
	04/2008	FC	C1	16 (04/2010)	18	01/04/2015	17	Tras particip en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,60 puntos (347 horas).	18 (+ 1)	01/04/2020
	10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	01/05/2015	12	Tras particip en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,51 puntos (201 horas).	13 (+ 1)	01/05/2020
	07/1996	LF	A2	22 (RPT: 07/1998)	25	01/07/2015	24	Tras particip en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,51 puntos (502 horas).	25 (+ 1)	01/07/2020
	06/2006	LNF	C1	16 (06/2009)	17	01/06/2014	-	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,55 puntos (340 horas).	17 (+ 1)	01/06/2019	
	10/2009	LNF	A2	20 (10/2012)	21	01/10/2014	-	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,51 puntos (502 horas).	21 (+ 1)	01/10/2019	
	11/2010	LNF	C1	16 (11/2013)	16	01/11/2014	-	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas). Puntación restante reconocida curso formación: 107 horas.	17 (+ 1)	01/11/2019	
	04/1981	FC	A2	22 (04/2013)	23	01/04/2014	-	Experiencia	23 (+ 1)	01/04/2019	

								profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,55 puntos (510 horas).		
10/2001	LF	C1	16 (10/2004)	16	01/10/2014	-		Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (334 horas).	17 (+ 1)	01/10/2019
09/2001	LF	C1	16 (09/2003)	17	01/09/2014	-		Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,07 puntos (276 horas). - Superac. procesos selectivos: 0,50 puntos.	17 (+ 1)	01/09/2019
01/2011	LNF	A.P.	10 (01/2014)	11	01/01/2014	-		Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,56 puntos (205 horas).	11 (+ 1)	01/01/2019
09/2005	LNF	C1	16 (09/2008)	17	01/09/2014	-		Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,77 puntos (370 horas).	17 (+ 1)	01/09/2019
04/2008	FC	C1	16 (04/2010)	18	01/04/2015	17	Tras particip. en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas). Puntuación restante reconocida curso formación: 1.467 horas.	18 (+ 1)	01/04/2020
09/2001	LF	C1	16 (09/2003)	18	01/09/2014	17	Tras particip. en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Titul. Idiomas: 1,00 punto. - Acc. format.: 1,05 puntos (140 horas). - Superac. procesos selectivos: 0,50 puntos.	18 (+ 1)	01/09/2019
09/2000	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	01/05/2015	12	Tras particip. en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,68 puntos (215 horas).	13 (+ 1)	01/05/2020
11/2003	LF	C1	20 (RPT: 11/2006)	22	01/11/2014	21	Tras particip. en sistema Carrera Horizontal	Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). MÉRITOS - Acc. format.: 2,52 puntos (336 horas).	22 (+ 1)	Nivel máximo alcanzado
07/1988	LF	C2	15 (05/2005)	17	01/05/2014	16		Experiencia profesional:	17 (+ 1)	01/05/2019

			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal		2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).			
	10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	01/05/2015	12	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).	13 (+ 1)	01/05/2020
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	09/2003	LF	C2	15 (RPT: 09/2006)	17	01/09/2014	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,60 puntos (260 horas).	17 (+ 1)	01/09/2019
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	09/2001	LF	C1	16 (09/2004)	17	01/09/2014	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (336 horas).	17 (+ 1)	01/09/2019
	10/1997	LF	A.P.	10 (05/2005)	13	01/05/2015	12	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).	13 (+ 1)	01/05/2020
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	04/2008	FC	C1	16 (04/2010)	18	01/04/2015	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (337 horas; 292 horas formación restantes + 45 horas).	18 (+ 1)	01/04/2020
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	09/2001	LF	C1	16 (09/2003)	17	01/09/2014	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,62 puntos (350 horas).	17 (+ 1)	01/09/2019
	05/1986	LF	C1	16 (02/1998)	17	01/02/2014	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,56 puntos (342 horas).	19 (+ 1)	01/02/2019
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	07/1988	FC	C2	15 (05/2005)	18	01/05/2014	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).	18 (+ 1)	Nivel máximo alcanzado
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	01/1998	FC	C2	15 (05/2005)	18	1/05/2014	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,61 puntos (261 horas).	18 (+ 1)	Nivel máximo alcanzado
			Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal		Tras particip en sistema Carrera Horizontal					
	01/2007	LNf	C1	16 (01/2010)	16	01/01/2015	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años).	18 (+ 1)	01/01/2020
					Tras particip.					

				Antes de integración en sistema de Carrera Horizontal	en sistema Carrera Horizontal	años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,62 puntos (350 horas).		
--	--	--	--	---	-------------------------------	---	--	--

5. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que, ordenados alfabéticamente, se relacionan a continuación, con indicación de los motivos del no reconocimiento, y normativa aplicable:

FUNCIÓNARIOS/PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)	ANTIGÜEDAD (Mes/Año)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	MOTIVACIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO SOLICITADO	NORMATIVA APLICABLE
	10/2000	FC	A1	- Reconocido el nivel 29 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel hasta 01/10/2022.	- Art. 5 DSCPH - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	11/2003	LNF	C1	No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.	- Art. 5 DSCPH. - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	10/2002	LF	C1	- Reconocido el nivel 18 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal Aunque dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel, no alcanza el mínimo de puntuación por méritos formativos (333 horas).	- Art. 5 DSCPH - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	09/2005	LF	A1	- Reconocido el nivel 24 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel hasta 01/09/2023	- Art. 5 DSCPH - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	08/1991	LF	A2	- Reconocido el nivel 26 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal Nivel máximo alcanzado.	- Art. 71.1 R.D. 364/1995, de 10 de marzo
	05/1991	LF	A.P	- Reconocido el nivel 14 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal Nivel máximo alcanzado. En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/12/2020 se indicó, por error, la fecha de efectos para la consolidación del grado siguiente.	- Art. 71.1 R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
	07/2004	LNF	C2	- Reconocido el nivel 16 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel hasta 01/07/2022.	- Art. 5 DSCPH. - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	06/2005	LNF	A2	No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.	- Art. 5 DSCPH - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	02/2014	LNF	C1	No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.	- Art. 5 DSCPH - Art. 6, apdo. 6.3 DSCPH
	11/1991	LF	C2	- Reconocido el nivel 18 de grado personal en convocatoria Concurso Integración en Sistema de Carrera Horizontal Nivel máximo alcanzado.	- Art. 71.1 R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6. Aceptar la aplicación de los siguientes criterios de valoración, seguidos por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, y dar publicidad a los mismos:

- Únicamente han sido valorados y reconocidos los méritos (académicos, formativos y superación de procesos selectivos) necesarios y suficientes para la adquisición

del correspondiente grado personal superior al del nivel de grado consolidado. Los restantes méritos presentados, al exceder del máximo de 2,50 puntos/5 años, previsto en el art. 5, aptdo 5.2, de las Bases reguladoras, podrán ser aportados nuevamente por los interesados en el siguiente Concurso Anual para la Adquisición de Grado Personal Superior en un Nivel al Consolidado (debiendo en cualquier caso reunir, para su valoración, los requisitos exigidos en el art. 6 del DSCPH).

- A los empleados municipales cuyos puestos de trabajo hubieren sido reclasificados al alza en el nivel de complemento de destino, a resultas de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (en vigor desde enero de 2014), les será reconocido el nivel asignado por dicho instrumento técnico desde la fecha de consolidación del grado personal.

7. Los méritos valorados en las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso anual 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se harán públicos, en expediente electrónico creado a tales efectos, denominado “Valoración Méritos Convocatorias Ordinaria y Extraordinaria, Concurso 2020 Carrera Profesional Horizontal Municipal”, Número Expdte. 568408F, al que podrán tener acceso los interesados para la consulta de las valoraciones individualizadas contenidas en los correspondientes documentos-detalle. Asimismo, los interesados podrán recoger dichos documentos-detalle, de forma presencial, previa solicitud de los mismos, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8. El listado reproducido en el acuerdo 4º anterior, en el que se reconoce la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sustituye, en cuanto pudiese contradecirlo, al aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020.

9. Aprobar un gasto, por importe de 12.517,82 €, según informe emitido por el Negociado de Personal, para asunción de las obligaciones económicas derivadas del reconocimiento del correspondiente nivel de grado personal a los empleados municipales relacionados en el acuerdo 4º anterior, una vez resuelto, en sus convocatorias ordinaria y

extraordinaria, el Concurso anual 2020, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Convocatoria de Concurso Anual 2021 para la adquisición, por los empleados municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario v Laboral (Expdte. 572202A).

Habiéndose resuelto el Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera e interinos y de los trabajadores laborales fijos de plantilla y no fijos en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

Habiéndose resuelto, asimismo, el Concurso Anual 2020 para la adquisición por dicho personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria del Concurso Anual 2021 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, por el personal municipal que ostente la condición de funcionario (de carrera o interinos) y de los trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos), Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. La convocatoria, y el procedimiento para la valoración de los méritos alegados para el reconocimiento del nivel de grado personal correspondiente a cada empleado, se regirán por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

3. La valoración de los méritos será realizada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, cuyo nombramiento, acordado por este órgano de gobierno municipal, consta en el expediente 284207H.

4. Dar publicidad a la convocatoria del referido Concurso Anual 2021 mediante inserción de sendos anuncios en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), Tablón de Edictos y en la página web municipal, www.yecla.es (Personal y Empleo Público).

5. La fecha de efectos para la consolidación por el personal municipal del grado personal siguiente, y para la participación en los sucesivos Concursos anuales, será la siguiente:

– Participantes en el Concurso Excepcional de Integración o en el Concurso Anual 2020: a partir de la fecha indicada en el respectivo acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal.

– No participantes en el Concurso Excepcional de Integración o en el Concurso Anual 2020: a partir de 2016, el día 1 del mes de consolidación del grado personal.

6. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso Anual 2021 para la adquisición por el personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado, será de 20 días naturales, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), debiendo presentarse las mismas (conforme al modelo de instancia adjunto como Anexo I en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará Documento de Autoevaluación de Méritos (Anexo II), al que se unirán los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el art. 6 del Documento.

7. Los interesados no habrán de aportar de nuevo aquellos documentos que ya se encontraren en poder de este Excmo. Ayuntamiento, por haber sido presentados en el Concurso Excepcional para la Integración del personal municipal en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, o en el Concurso Anual 2020, cuando no hubieren sido valorados en dichos procedimientos.

En todo caso, dichos documentos deberán reunir, para su valoración, los requisitos exigidos en el art. 6 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8. La adopción del correspondiente acuerdo sobre reconocimiento del nivel de grado personal del personal funcionario y laboral, en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2022, de forma condicionada a la aprobación del Presupuesto Municipal de 2022, debiendo habilitarse para ello los créditos necesarios y suficientes en las previsiones para su confección.

4. Solicitud de Dña. [REDACTED] sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 565067Q).

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 30 de noviembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender compensadas, con la realización de los cursos formativos obrantes en expediente, el defecto de 57 horas de trabajo realizadas durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

5. Solicitud de D. [REDACTED] sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 572553N).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 24 de diciembre de 2021, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del

funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender compensadas, con la realización de los cursos formativos obrantes en expediente, el defecto de 29 horas de trabajo realizadas durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

5º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DE LOS COLEGIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, Y A LA F.A.M.P.A. DE YECLA, ANUALIDAD 2021 (EXPDTE. 551982R).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 551982R.

Vistas las solicitudes presentadas por las diferentes asociaciones, y comprobados los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a las AMPAS de los colegios e institutos de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2021-326-48923, subvención en la cuantía individualizada de 1.025,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Colegio San Francisco de Asís.
- Colegio Público Las Herratillas.
- Colegio Público Méndez Núñez.
- Colegio Público La Paz.
- Colegio La Inmaculada.

- Colegio Público Giner de los Ríos.
- Colegio Público Miguel Ortuño.
- Colegio Público La Pedrera.
- Colegio Público El Alba.
- Colegio Público San José de Calasanz.
- Colegio de Educación Especial "Virgen de la Esperanza".
- Instituto Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.
- Instituto Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín".
- Instituto Educación Secundaria Felipe VI.

2. Conceder a las AMPAS de las Escuelas Infantiles de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 2021-326-48923, subvención en la cuantía individualizada de 150,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Escuela Infantil La Alameda.
- Escuela Infantil Pulgarcito.
- Escuela Infantil El Perro Loco.
- Escuela Infantil Campanilla.

3. Conceder a la AMPA del Centro de Atención Temprana, con cargo a la partida presupuestaria 2021-326-48923, subvención en la cuantía de 600,00 €, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de la misma.

4. Denegar a la AMPA del Colegio Público Alfonso X el Sabio la subvención solicitada, por presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases y convocatoria (Base 2ª).

5. Tener por justificadas, a la vista de la documentación presentada por las asociaciones, las subvenciones concedidas para el curso escolar 2020/2021.

6. Abonar, en consecuencia, la totalidad de las subvenciones concedidas.

6º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, CONVOCATORIA EJERCICIO 2021 (EXPDTE. 559821E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 559821E.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 280, de 3 de diciembre de 2021, de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, correspondiente al Ejercicio 2021, ajustada a las correspondientes Bases Específicas reguladoras, publicadas en el B.O.R.M. número 252, de 31 de octubre de 2018, y en la página web municipal, www.yecla.es.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 21 de diciembre de 2021, con la conformidad de la Concejala delegada de Comercio, Hostelería y Mercados y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 a 12 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvención a las asociaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, que a continuación se relacionan, para la realización de los programas/proyectos generales o las actividades/actuaciones concretas y específicas propuestos y valorados por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local:

BENEFICIARIO	IMPORTE €
Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY)	8.000,00
Asociación de Peluqueras de Yecla (APY)	3.820,56

2. Comunicar a ambas asociaciones beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y art. 13 de las Bases Específicas reguladoras, única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

7º.- ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS TITULADOS “PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO”, “PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN” Y “ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO”, REFERIDOS A LOS PROCESOS DE REVISIÓN DE LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL SEGURA Y DEL JÚCAR (EXPDTE. 446085N).

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 148, de 22 de junio de 2021, anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Resultando que los documentos relativos a la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" y al "Estudio ambiental estratégico conjunto" han podido consultarse durante seis (6) meses, y los referidos a la "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" durante tres (3) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio, en las sedes y páginas electrónicas de los organismos de cuenca correspondientes, pudiéndose realizar aportaciones dentro de ese plazo, así como formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Y visto el informe emitido al respecto por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, de fecha 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el citado informe emitido por la Arquitecto Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García, de fecha 27 de diciembre de 2021, referido en concreto a las

Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar.

2. Remitir dicho informe a los Organismos de Cuenca de las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, en concepto de alegaciones, aportaciones, observaciones y/o sugerencias a los referidos documentos de planificación hidrológica.

8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Facturación de Véctoris, S.L. por continuidad en la prestación del contrato de servicio de “Mantenimiento, limpieza y atención de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Yecla” (C.Se. 4/2017). Expdte. 508989E.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 508989E.

Resultando que fueron emitidas por la mercantil Véctoris S.L., y presentadas en el registro municipal, las facturas que a continuación se detallan:

Fecha Registro	N.º de Registro	N.º Factura	Concepto	Importe (IVA incluido)
5/08/2021	12208	136	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de junio del “mantenimiento, limp	27.043,45 €
8/09/2021	13279	157	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de julio del “mantenimiento, limp	22.133,08 €
14/10/2021	15087	182	Liquidación. del coste real por la prest. Servicio agosto del “mantenimiento, limpieza, instal.	21.280,55 €
08/11/2021	16995	211	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de septiembre del “mantenimiento, limp	26.566,21 €
1/12/2021	18593	227	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de octubre del “mantenimiento, limp	35.640,78 €

Resultando que en el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 29 de diciembre de 2021, se indica, entre otros aspectos, que:

- Nos encontramos ante una orden de continuación del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, por motivos

de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licite el nuevo contrato, cuyo expediente de contratación se ha iniciado.

- Véctoris S.L. viene ejecutando para la Administración las prestaciones a su cargo, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2021, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debería ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.
- La tramitación de los mayores gastos debería plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto.
- Debería determinarse por los técnicos competentes la oportuna tasación y valoración de la compensación económica a favor del contratista, en su caso, siendo necesario un mejor estudio del asunto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Suspender la tramitación del reconocimiento de obligación y pago de las facturas emitidas por Véctoris S.L. que a continuación se indican:

Fecha Registro	N.º de Registro	N.º Factura	Concepto	Importe (IVA incluido)
5/08/2021	12208	136	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de junio del "mantenimiento, limp	27.043,45 €
8/09/2021	13279	157	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de julio del "mantenimiento, limp	22.133,08 €
14/10/2021	15087	182	Liquidación. del coste real por la prest. Servicio agosto del "mantenimiento, limpieza, instal.	21.280,55 €
08/11/2021	16995	211	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de septiembre del "mantenimiento, limp	26.566,21 €
1/12/2021	18593	227	Liquidación del coste real por la prestación del servicio del mes de octubre del "mantenimiento, limp	35.640,78 €

1.2. Rechazar dichas facturas.

1.3. Iniciar la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, por enriquecimiento injusto, en relación con las prestaciones realizadas, en los términos puestos de manifiesto en el referido informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes.

2. Contratación de un Capataz Forestal para la ejecución del Programa de Empleo Público Local, Institucional y con Entidades sin Ánimo de Lucro, Subprograma Empleo

Público Local, proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068. Expdte. 511907H.

Vista la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Capataz Forestal, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a Dña. [REDACTED] [REDACTED] como Capataz Forestal, para ejecución del proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068, en las siguientes condiciones:

– Fecha inicio de la contratación: 30 diciembre 2021.

– Resto condiciones laborales: Las previstas en la citada resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021.

3. Contratación de tres Peones Forestales para la ejecución del Programa de Empleo Público Local, Institucional y con Entidades sin Ánimo de Lucro, Subprograma Empleo Público Local, proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068. Expdte. 511907H.

Vista la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de tres Peones Forestales, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar a Dña. [REDACTED]

■

██████████, D. ██████████ y D. ██████████ como Peones Forestales, para ejecución del proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0068, en las siguientes condiciones:

– Fecha inicio de la contratación: 30 diciembre 2021.

– Resto condiciones laborales: Las previstas en la citada resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021.

4. Contratación de un Técnico de Museo para la ejecución del Programa de Empleo Público Local, Institucional y con Entidades sin Ánimo de Lucro, Subprograma Empleo Público Local, proyecto “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075. Expdte. 512364R.

Vista la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, proyecto “Mejora Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Técnico de Museo, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Contratar a D. ██████████ como Técnico de Museo, para ejecución del proyecto “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075, en las siguientes condiciones:

– Fecha inicio de la contratación: 30 diciembre 2021.

– Resto condiciones laborales: Las previstas en la citada resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021.

4.2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, por el orden que se indica, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. D. ██████████.

2. Dña. [REDACTED].

5. Contratación de un Auxiliar de Museo para la ejecución del Programa de Empleo Público Local, Institucional y con Entidades sin Ánimo de Lucro, Subprograma Empleo Público Local, proyecto “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075. Expdte. 512364R.

Vista la resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021, sobre formulación de oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, proyecto “Mejora Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia) 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Auxiliar de Museo, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Contratar a D. [REDACTED] como Auxiliar de Museo, para ejecución del proyecto “Memoria Plan de Empleo para los servicios de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expdte. 2021-02-61-0075, en las siguientes condiciones:

– Fecha inicio de la contratación: 30 diciembre 2021.

– Resto condiciones laborales: Las previstas en la citada resolución de Alcaldía de 20 de diciembre de 2021.

5.2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, por el orden que se indica, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. Dña. [REDACTED].

2. Dña. [REDACTED].

6. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicios Generales, Técnicos e Infraestructura del Encendido Navidad 2021” (Expdte. 572273Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, de 23 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a José Fajardo Mellinas, por el precio total de 6.655,00 €, IVA incluido (partida presup. 2021-33701-22799), el Contrato Menor de “Servicios Generales, Técnicos e Infraestructura del Encendido Navidad 2021”.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Adjudicación de Contrato Menor de “Diseño y montaje exposición Playmobil en Iglesia de San Francisco, del 21 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, Navidad 2021” (Expdte. 572583E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con la conformidad del Concejal delegado de Festejos, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Adjudicar a Adolfo Cervera Sánchez-Cascado, por el precio total de 14.520,00 €, IVA incluido (partida presup. 2021-338-22699), el Contrato Menor de “Diseño y montaje exposición Playmobil en Iglesia de San Francisco, del 21 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, Navidad 2021”.

7.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

7.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Concierto Año Nuevo Teatro Concha Segura, 2 Enero 2022” (Expdte. 572673E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura, de 27 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a Festival Internacional Andrés Segovia, por el precio total de 12.800,00 €, IVA incluido (partida presup. 2022-33401-2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Concierto Año Nuevo Teatro Concha Segura, 2 Enero 2022”.

8.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Musical El Origen del Hielo, Tributo a Frozen, 3 de Enero de 2022, en el Teatro Concha Segura” (Expdte. 573002M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura, de 28 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Adjudicar a Espectáculos Lorca Naíboa, S.L.U., por el precio total de 7.502,00 €, IVA incluido (partida presup. 2022-33401-2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Musical El Origen del Hielo, Tributo a Frozen, 3 de Enero de 2022, en el Teatro Concha Segura”.

9.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

9.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

9.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Aprobación de la organización, en el Teatro Concha Segura, del espectáculo “Musical El Origen del Hielo, Tributo a Frozen”, del presupuesto y precio de las entradas (Expdte. 572581C).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 572581C.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura, de 28 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar la organización, en el Teatro Concha Segura, del espectáculo “Musical El Origen del Hielo, Tributo a Frozen”, así como el presupuesto de la actividad y precio de las entradas, en los siguientes términos resumidos:

- Fecha actividad: 3 Enero 2022.
- Caché: 6.200,00 euros.
- Exento de IVA: 1.302,00 euros.

– Total caché: 7.502,00 euros.

– Precio entrada única: 6,00 euros.

11. Fiestas de Reyes 2022 (Expdte. 570369E).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 570369E.

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 22 de diciembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Festejos, de las Fiestas de Reyes 2022, a celebrar los próximos días 4, 5 y 6 de enero, con arreglo al programa y presupuesto de gastos obrantes en expediente, por importe total de 75.050,25 euros (IVA incluido), que se aprueban igualmente en el presente acto (RC 491/2022).

11.2. La ordenación de los correspondientes gastos se realizará por el órgano municipal competente por razón de su cuantía.

11.3. Aprobar los siguientes precios, en relación al reparto de paquetes por los Reyes Magos durante la Cabalgata del día 5 de enero de 2022:

– Paquete pequeño..... 3,00 euros.

– Paquete grande..... 5,00 euros.

11.4. Autorizar como recaudadora habilitada, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención Municipal, para el cobro del precio de los paquetes a repartir en la Cabalgata de Reyes de 2022, a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

12. Concesión de subvenciones específicas dirigidas a los establecimientos de hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-COV2, en el término municipal de Yecla, Anualidad 2021 (Expdtes. 560187N, 569775E y 569970A).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 560187N, 569775E y 569970A.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, acuerdo sobre aprobación de las Bases reguladoras, y convocatoria, para la concesión de subvenciones específicas dirigidas a los establecimientos de hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-CoV2, en este término municipal, Anualidad 2021.

Siendo los destinatarios de dichas subvenciones las personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas, pymes, micropymes o autónomos y profesionales, con actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, y salones de celebraciones, pertenecientes al sector de la hostelería y restauración, así como los alojamientos, y agencias de viajes, recogidos en el Anexo I de las Bases reguladoras, que desarrollen su actividad en el municipio de Yecla.

Habiéndose dado publicidad a las Bases de referencia mediante inserción de anuncios de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en los restantes medios de comunicación local.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M. número 280, de 3 de diciembre de 2021, de la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Octava a Undécima de las reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder subvención a las personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas, pymes, micropymes o autónomos y profesionales, con actividad de guía de turismo, turismo activo, agencia de viajes, hostelería, bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, y salones de celebraciones, pertenecientes al sector de la hostelería y restauración, así como a los alojamientos, y agencias de viajes, incluidas en la relación de beneficiarios obrante en el expediente administrativo 560187N, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-CoV2, en este término municipal, Anualidad 2021, de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras, a los efectos de

computo del número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa de cada beneficiario, se ha considerado la plantilla media de trabajadores empleados por los mismos durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 15 noviembre de 2021, quedando incluidos, a efectos del cómputo, los trabajadores en situación de ERTE, siendo prorrateados los contratos parciales por días u horas por trabajadores a jornada completa. En caso de autónomos con trabajadores por cuenta ajena, a efectos del cómputo se incluye el autónomo.

Asimismo, según lo dispuesto en la Base Tercera de las reguladoras, los beneficiarios han de realizar su actividad principal en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo 1 de las Bases, en el término municipal de Yecla.

12.2. La materialización del pago de las subvenciones individualizadas, y, en su caso, la determinación de las cuantías definitivas, quedan supeditados, en todo caso, a la debida acreditación de cuantos requisitos vienen establecidos en las Bases reguladoras, y en particular en las Bases Cuarta y Octava.

13. Concesión de subvenciones específicas dirigidas a personas físicas y jurídicas que tengan la condición de microempresas en el sector del comercio minorista, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-COV2, en el término municipal de Yecla, Anualidad 2021 (Expdtes. 560559E, 572297H, 572347C, 572361X).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 560559E, 572297H, 572347C y 572361X.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2021, acuerdo sobre aprobación de las Bases reguladoras, y convocatoria, para la concesión de subvenciones específicas dirigidas a las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de microempresas en el sector del comercio minorista, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARSCoV2, en este término municipal, Anualidad 2021.

Siendo los destinatarios de dichas subvenciones las personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas, microempresas (se considera microempresa la que es definida como tal según las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Microempresas: hasta 9 trabajadores y hasta 2 millones EU) o autónomos y profesionales, pertenecientes al sector del comercio minorista, recogidos

en el Anexo I de las Bases reguladoras, que desarrollen su actividad en el municipio de Yecla.

Habiéndose dado publicidad a las Bases de referencia mediante inserción de anuncios de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en los restantes medios de comunicación local.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M. número 280, de 3 de diciembre de 2021, de la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Octava a Undécima de las reguladoras.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Mercados y Consumo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder subvención a las personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas, microempresas (se considera microempresa la que es definida como tal según las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Microempresas: hasta 9 trabajadores y hasta 2 millones EU) o autónomos y profesionales, pertenecientes al sector del comercio minorista, incluidas en la relación de beneficiarios obrante en el expediente administrativo 560559E, para hacer frente a los efectos producidos por la larga duración de la pandemia SARS-CoV2, en este término municipal, Anualidad 2021, de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las reguladoras, a los efectos de cómputo del número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa empleados por cada beneficiario, se ha considerado la plantilla media de trabajadores empleados por los mismos durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 15 noviembre de 2021, quedando incluidos, a efectos del cómputo, los trabajadores en situación de ERTE, siendo prorrateados los contratos parciales por días u horas por trabajadores a jornada completa. En caso de autónomos con trabajadores por cuenta ajena, a efectos del cómputo se incluye el autónomo.

Asimismo, según lo dispuesto en la Base Tercera de las reguladoras, los beneficiarios han de tener la condición de titulares de establecimientos de comercio minorista y establecimientos de similar naturaleza, han de desarrollar su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, dedicándose como actividad principal de forma habitual y profesional al comercio minorista, e igualmente han de figurar dados de alta con local de actividad en los sectores cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el Anexo 1 de las Bases, en el término municipal de Yecla. Solo podrá ser beneficiario de las ayudas una persona por empresa/actividad, con independencia del número de personas que la integren, la forma, en su caso, de la persona jurídica, y el número de las personas empleadas que pudieran pertenecer a las mismas.

13.2. La materialización del pago de las subvenciones individualizadas, y, en su caso, la determinación de las cuantías definitivas, quedan supeditados, en todo caso, a la debida acreditación de cuantos requisitos vienen establecidos en las Bases reguladoras, y en particular en las Bases Cuarta y Octava.

14. Concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2021 (Expdte. 546620W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 546620W.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 280, de 7 de diciembre de 2021, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2021, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el Vº Bº del Concejal delegado de Deportes, de 29 de diciembre de 2021.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Aprobar la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el Vº Bº del Concejal delegado de Deportes, de 29 de diciembre de 2021, sobre concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2021, según documentación obrante en expediente.

14.2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

N.º	ASOCIACIÓN	TEMPORADA 2020/2021	INICIO TEMPORADA 2021/2022	TOTAL
1	CLUB MONTAÑERO YECLA	3.000,00 €		3.000,00 €
2	RED DEPORTIVA YECLA	11.699,00 €	2.005,00 €	13.704,00 €
3	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA	7.860,00 €		7.860,00 €
4	CLUB TAEKWONDO YECLA JIN	2.900,00 €		2.900,00 €
5	EF CIUDAD DE YECLA	13.950,00 €	6.700,00 €	20.650,00 €
6	AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO YECLANO	7.750,00 €		7.750,00 €
7	CLUB NATACIÓN YECLA	3.350,00 €	3.600,00 €	6.950,00 €
8	CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA	7.000,00 €		7.000,00 €
9	CLUB FONDISTAS YECLA	2.110,00 €		2.110,00 €
10	NO HAY LIMITE YECLA	2.710,00 €		2.710,00 €
11	SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	11.216,00 €	1.839,00 €	13.055,00 €
12	CTM ALTIPLANO	225,00 €		225,00 €
13	CLUB GIMNASIA RÍTMICA YECLA	3.850,00 €	2.400,00 €	6.250,00 €
14	CENTRO EXCURSIONISTA YECLA	6.000,00 €		6.000,00 €
15	YECLA CF	8.100,00 €	4.736,00 €	12.836,00 €
	TOTALES	91.720,00 €	21.280,00 €	113.000,00 €

14.3. Denegar la solicitud presentada por el Yecla Club de Tenis, incluida en la línea 2, al ser identificadas las actividades para las que solicita subvención como actividades excluidas de la convocatoria, a los efectos de los dispuesto en el apartado 1.3 de la convocatoria y apartado 1.2.3 del Anexo Especifico n.º 1, Programa de Promoción Deportiva y Participación en Competiciones correspondiente a la línea de Escuelas Deportivas.

14.4. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

14.5. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma,

según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse los beneficiarios al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

14.6. Conceder subvención para la financiación de gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 3, que regula la concesión de las becas, por los importes que a continuación se detallan:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	Importe
1		Judo	1.400,00 €
2		Triatlón	1.200,00 €
3		Atletismo	1.000,00 €
4		Atletismo	900,00 €
5		Atletismo	750,00 €
6		Atletismo	650,00 €
7		Atletismo	650,00 €
8		Atletismo	550,00 €
9		Ciclismo	550,00 €
10		Gimnasia Rítmica	450,00 €

11		Fútbol Sala	450,00 €
12		Atletismo	450,00 €
13		Tenis De Mesa	450,00 €
14		Triatlón	450,00 €
15		Triatlón	450,00 €
16		Pádel	450,00 €
17		Motociclismo	350,00 €
18		Atletismo	350,00 €
19		Taekwondo	350,00 €
20		Tenis De Mesa	350,00 €
21		Gimnasia Rítmica	350,00 €
22		Gimnasia Rítmica	350,00 €
23		Natación	300,00 €
24		Natación	300,00 €
25		Gimnasia Rítmica	300,00 €
26		Gimnasia Rítmica	300,00 €
27		Gimnasia Rítmica	300,00 €
28		Gimnasia Rítmica	300,00 €
29		Gimnasia Rítmica	300,00 €

14.7. Denegar las solicitudes presentadas a título individual (línea 6) por los interesados que a continuación se relacionan, por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Específico nº 3, que regula la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla:

NOMBRE Y APELLIDOS



MODALIDAD

Fútbol Sala

Fútbol Sala

Atletismo

Triatlón

Fútbol Sala

14.8. Desestimar la solicitud presentada por , por solicitar

subvención para una especialidad deportiva no reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD), Comité Olímpico Español y/o Comité Paraolímpico Español.

14.9. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

14.10. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las ayudas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa aceptación de la subvención y aportación de declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 RLGS, según anexo 12. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del requisito de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

14.11. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente, quienes se harán responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la convocatoria.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.